



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres “  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N 000165 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 11 MAY 2023

### VISTO:

El Informe N° 001-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-ARA-CJGZ de registro de documento N° 01446256 Expediente N° 01232169 de fecha 17 marzo de 2023, Informe N°094-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 22 de marzo de 2023, sobre Licencia por Paternidad; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2°, inciso 20) de la Constitución Política del Perú, prescribe:” Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual (...), por escrito ante la autoridad competente, (...)”.

Que, de conformidad con lo establecido Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y conforme a la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, constituye para la administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada el empleo; así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de reforma constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.





## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

### RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000165 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 11 MAY 2023

Que mediante, Informe N° 001-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-ARA-CJGZ de registro de documento N° 01446256 Expediente N° 01232169 de fecha 17 marzo de 2023; el Servidor Contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 – por Contrato Administrativo de Servicios (CAS), de la Sede del Gobierno Regional Tumbes CLEBER JSVIER GUERRERO ZAPATA, Servidor Contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 Contratado Administrativo de Servicios CAS, solicita Licencia por Paternidad.

Que, mediante Informe N°094-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 22 de marzo de 2023, el jefe de la Oficina de Bienestar Social y Capacitación del Gobierno Regional Tumbes, informa a la jefa de Recursos Humanos, que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios y la Ley N° 30807 que modifica la Ley N° 29409, ley que considera el derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la actividad Pública y Privada, en su Artículo 2°, inciso 2.1 en la que amplía la Licencia de CUATRO (04) días hábiles a DIEZ (10) días calendarios consecutivos, en caso de parto natural o cesárea y en el inciso 2.3, ítem b) dice : **El plazo de la Licencia se computa a partir de la fecha que el empleador indique, desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico, a la que se acoge el servidor.**

Que, al respecto, la Ley 29409 – “Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada” tiene el objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su conyugue o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia. Así en el artículo 2° de la Ley N° 29409 modificada por la Ley N° 30807, establece: “Artículo 2° de la Licencia por paternidad, 2.1 – La Licencia por Paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por DIEZ (10) días calendario consecutivo en los casos de parto natural o cesárea.

9



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000165 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 11 MAY 2023

Que, según el inciso 8.A.2 del artículo 8.A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que señala: "El trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada".

Que, cabe precisar que los documentos, que forman parte del sustento de la Licencia por Paternidad con goce de haberes, fueron entregados con posterioridad; por lo que resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17°. - **eficacia anticipada del acto administrativo**, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 – Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, en su Artículo 6° inciso g, otorga Licencia con goce de haber por maternidad y paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales; asimismo el artículo 42° del Reglamento de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000370-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre del 2015, Ley N° 26790 de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, le corresponde otorgarle dicha licencia, la misma que se debe formalizar con la respectiva resolución;

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

9



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres “  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

### RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000165-2023/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 11 MAY 2023

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N°003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, “**Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes**”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio de 2022, modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 28 de diciembre del 2022 y Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 13 de enero de 2023; el Titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional a emitir Resoluciones.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - OTORGAR, LICENCIA POR PATERNIDAD, con eficacia anticipada, con goce de remuneraciones a favor del Servidor Contratado bajo el Régimen Laboral, del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios – CAS; **CLEBER JAVIER GUERRERO ZAPATA** por el periodo de **DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS a partir del 20 al 29 de marzo de 2023**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, la presente resolución al servidor Contratado **CLEBER JAVIER GUERRERO ZAPATA** y las oficinas competentes de la sede del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Q